

Palmira, 30 de Abril de 2026

AUTO No. 241 PETICION No. 32183155

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA NOTIFICACION AL OBLIGADO ALIMENTARIO DEL TRAMITE EN EL REDAM"

La Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Palmira, en uso de la atribuciones legales conferidas por la Ley 1098 de 2006 y teniendo en cuenta que se presenta la señora Wanda Marcela Valencia Ortiz identificada con C.C 1007.778.122, quien manifiesta ser la figura materna de IZAN JOAQUÍN ARCINIEGAS VALENCIA para solicitar inscripción en el REDAM del señor JEISON FABIAN ARCINIEGAS con CC 6391925 por incumplimiento de las cuotas alimentarias.

Lo anterior por incumplimiento de cuota alimentarias dejadas de cancelar en atención a la Diligencia de Reconocimiento voluntario No. 00019 del 18 de Enero de 2024 realizada en el ICBF Centro Zonal Palmira

La obligación dejada de cancelar, se remite en tabla anexa


El despacho, antes de proceder a realizar el registro solicitado, dispondrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2097 de septiembre de 2021, correr traslado a la parte obligada, señor JEISON FABIAN ARCINIEGAS con CC 6391925, por el término de cinco (5) días, de lo cual la parte interesada deberá allegar al despacho la respectiva constancia.

En consecuencia, la suscrita,

DISPONE

PRIMERO: Correr traslado de cinco (5) días al presunto deudor morosa alimentaria, señor JEISON FABIAN ARCINIEGAS con CC 6391925, de la solicitud de inscripción en el REDAM presentada por la señora Wanda Marcela Valencia Ortiz identificada con C.C 1007.778.122, progenitora de IZAN JOAQUÍN ARCINIEGAS VALENCIA

CUMPLASE



ANA MARIA MEJIA HERNANDEZ
Defensora de Familia
Centro Zonal Palmira

Al contestar cite este número



Radicado No:

202660008000073501

NOTIFICACIÓN

(artículo 3 de la ley 2097 de septiembre de 2021.)

Palmira, 30 de Abril de 2026

Señor(a):

JEISON FABIAN ARCINIEGAS

CALLE 28 # 21 – 17 del barrio Libertadores tel.3178528167

correo: jeisonfabianarciniegas@gmail.com

ESM

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

PROCESO: REGISTRO REDAM (registro de deudores morosos alimentarios)

RADICADO: 32183155

PETICIONARIO: WANDA MARCELA VALENCIA ORTIZ

NNA: IZAN JOAQUIN ARCINIEGAS VALENCIA

Cordial saludo,

En calidad de Defensora de Familia del Centro Zonal Palmira, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con base en las facultades que me confiere la Ley 1098 de 2006,. me permito notificarlo de la solicitud en el registro REDAM, adjuntando el auto No 240 del 30 de Abril de 2026, donde se ordena la notificación para que se pronuncie sobre el contenido del mismo, por lo cual, **queda usted notificado de la providencia en cita.**

A continuación procedo a advertirlo de las consecuencias del REDAM: **“ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:**

“1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

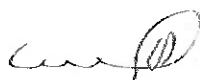
5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el Redam contemplada en el Artículo 110 del código de infancia y adolescencia

“ARTÍCULO 9°. Advertencia de consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones alimentarias. En las sentencias que impongan alimentos, y en los acuerdos de conciliación de alimentos celebrados ante autoridad administrativa, se advertirá a los obligados de las consecuencias previstas en esta ley por su incumplimiento

Se le corre traslado por el término de cinco (05) días para que conteste, si a bien lo tiene, al correo: ana.mejia@icbf.gov.co, demostrando el pago de la obligación que se le imputa, la cual asciende a un valor total de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$2.444.138) PESOS M/TE

Atentam



ANA MARIA MEJIA HERNANDEZ
Defensora de Familia ICBF Regional Valle
Centro Zonal Palmira

Aprobó/Revisó/Proyectó: Ana María Mejía Hernández– Def